

OBSERVACIONES GENERALES:

- Primera. La propuesta de candidato a la Presidencia del Gobierno se ha efectuado mediante mensaje de Su Majestad el Rey, registrado con el número 1457.
- Segunda. El debate de investidura del candidato a la Presidencia del Gobierno se rige por lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución y 170 a 172 del Reglamento del Congreso de los Diputados y, por lo que se refiere a la votación, en el artículo 85.2 y 86 del propio Reglamento.

PROCEDIMIENTO:

DEBATE:

- 1) Por uno de los Secretarios de la Cámara se procede a la lectura de la propuesta de candidato a la Presidencia del Gobierno.
- 2) El Sr. Sánchez Pérez-Castejón, candidato propuesto a la Presidencia del Gobierno, tiene la palabra, sin limitación de tiempo, para exponer el programa político del Gobierno que pretende formar y solicitar la confianza de la Cámara.
- 3) Una vez finalizada la intervención del candidato propuesto a la Presidencia del Gobierno, la Presidencia de la Cámara tiene la facultad de interrumpir la sesión por el tiempo que estime oportuno.
- 4) A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios de la Cámara que lo soliciten, por 30 minutos cada uno.

El orden habitual de intervención de los Grupos Parlamentarios en este tipo de debates es de mayor a menor importancia numérica de los mismos, tomando la palabra en último lugar el representante del Grupo Parlamentario al que pertenece el candidato a la Presidencia del Gobierno.

En cuanto a los miembros del Grupo Mixto, y pese a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Cámara, viene siendo habitual que se reparta entre sus miembros el tiempo que corresponde a cualquier Grupo -30 minutos- atendiendo, a su vez, al número de miembros en nombre de los que hable el Diputado correspondiente del Grupo Mixto. Asimismo, el orden de intervención dentro del Grupo Mixto será de mayor a menor, tomando como base el número de escaños obtenidos por la formación política a la que representen y, a igualdad de escaños, el número de votos obtenido. En este caso, el orden de intervención de los miembros del Grupo Mixto sería el siguiente: Junts per Catalunya-Junts, Euskal Herria Bildu, Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Navarra Suma, Compromís: Bloc-Iniciativa-Verdsequo (COMPROMÍS 2019) y Partido Regionalista de Cantabria.

El orden de intervención será el siguiente:

Lunes, 22 de julio, a las 12 horas:

Intervención del candidato a la Presidencia del Gobierno.

Lunes, 22 de julio, a las 16 horas, continuando el martes 23 de julio a las 9 horas:

Intervención de los Grupos Parlamentarios en orden de mayor a menor importancia numérica de los mismos, tomando la palabra en último lugar el representante del Grupo Parlamentario al que pertenece el candidato a la Presidencia del Gobierno.

- 5) El candidato propuesto podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite. Cuando conteste individualmente a uno de los intervinientes, éste tendrá derecho a réplica por 10 minutos. Si el candidato contesta en forma global a los representantes de los Grupos Parlamentarios, éstos tendrán derecho a una réplica de 10 minutos.

VOTACIÓN:

- La votación se llevará a efecto a la hora fijada, con antelación, por la Presidencia, y será en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 del Reglamento, pública por llamamiento.
- En la votación pública por llamamiento, un Secretario nombrará a los Diputados y éstos responderán "sí", "no" o "abstención". El llamamiento se realizará por orden alfabético de primer apellido, comenzando por el Diputado cuyo nombre sea sacado a suerte. El Gobierno en funciones y la Mesa votarán al final.
- Una vez efectuado el recuento de los votos, la Presidencia de la Cámara proclamará el resultado de la votación.

Si en ella el candidato propuesto obtuviera el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso, se entenderá otorgada la confianza de la Cámara.

Si no obtuviera dicha mayoría, se procederá a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y, previo debate en la forma prevista en el artículo 171.5 del Reglamento, la confianza se entenderá otorgada si en ella obtuviera mayoría simple.

- Otorgada la confianza al candidato, la Presidenta del Congreso lo comunicará al Rey, a los efectos de su nombramiento como Presidente del Gobierno.